

Lic. Sara María Chávez Medina Directora de Comunicación Social

Arq. José Eduardo Pérez Rodrígu :::

Srio. Técnico de la Comisión Munici y l de Regularización

ule Independencia#123, Col. Centro C.P.48300

01 (322) 2232 500

C. Miguel Becerra Contreras

Síndico Municipal

Lic. Guillermo Manzano Quintero

Subdirector de Catastro Municipal

www.puertovallarta.gob.mx

ncia.municipal@pc

C. Iris Gabriela Cervantes Gonzál

Apoderada de la C. María Encarnacion Gallego Flores

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manue Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, J. Isco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municip o de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificar a Usted, que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayurtamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Julio de 2018 do nil dieciocho, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucior a de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia El Dorado bajo el procedimiento contemplado en el Decreto Legislativo 20920; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acu e :do:

Secretaría General. Pleno 0595/2018 Punto 5.2 Notificación

Ordinaria

Julio de 2018.

Sesión

del Ayuntamiento de fecha 31 de

CUERDO Nº 0573/2018

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracciones II y XIV, de Ley del Gob e no y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los diversos 39 y 40 fracción III del la glamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Aprueba por Mayoría Calificada de votos, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, la regularización de la colonia El Dorado, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco bajo el procedimiento estipulado en el decreto 20920-LVII-05, así como la autorización para que el Presidente, Síndico, Secretario General, Tesorero y Subdirector de Catastro Municipal, suscriban el corvenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. Lo an erior, en los siguientes términos:



MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONDRABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

El que suscribe, de confo midad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobac ón, modificación o negación la siguiente:

INIC ATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como fira idad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece el Decieto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denóminada El Dorado, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que para pode ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permi : hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES



Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas.

Calle Independencia#123, Col, Centro C.P.48300

> % 01 (322) 2232 500

(23 municinal/Movertovallarta.go

(I) www.puertovallarta.gob.mx Que debido a la dinámica de crecimiento urbano de Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus posesionarios por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus fa nilias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida.

Que en concordancia a lo expresado en el párrafo anterior, en el municipio de Puerto Vallarta existen numerosos predios tanto en Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han orgrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título valido, lo cual genera inseguridad en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad

Que por lo anterior, se l'ace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamier tos humanos en nuestro municipio, mismos que se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos de forma ordenada, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se ger era por la adquisición de una vivienda en esas condiciones.

Es de urgente priorida de social solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante a regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado, para su equipamiento y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los posesionarios que acrediten de o damente la posesión como manera de adquirir la propiedad.

Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de los mismos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de os planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos mur icipales.

Que la anterior Comición Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, con la intención de llevar a cabo la regulación de la Colonia denominada El Dorado.

Que con la documentación que se acompaña al presente se puede acreditar lo anterior, misma que comprende de lo siguiente:

- 1.- Solicitud de regularización;
- 2.- Identificación del solicitante y c e la apoderada;
- 3.- Título de propiedad de la parce a 356 Z1 P4/4;
- 4.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad;
- 5.- Escritura número 24,283 a traves de la cual se otorga el poder de representación;
- 6.- Certificación de existencia o inex stencia de gravámenes;
- 7.- Ficha Técnica de Inspección Física;
- 8.- Dictamen técnico favorable al Froyecto definitivo de urbanización por la entonces dirección general de ecología y ordenamiento territorial
- 9.- Dictamen de procedencia emit do por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR);
- 10.- Visto Bueno de la Comisión Ν ι nicipal de Regularización al Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR;





- Calle Independencia#123, Col, Centro C.P.48300

www.puertovallarta.gob.mx

- 11.- Conceptos de créditos fiscales de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social;
- 12.- Resolución Administrativa de Substanciación; y
- 13.- Convenio de obras faltantes par la regularización de la Colonia El Dorado.

En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en el capítulo II del Decreto 20920. Por la que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regularización de la Colonia denominada El Dorado.

Bajo ese orden de idea:, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de
dencia municipal@puertovallarta.got dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo
siguiente:

- 1.- Se autorice en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada El Dorado, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- 2.- Se Publique en la Gaceta Muricipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denomina da El Dorado; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autorice publicar er el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento, se requieran y que resu ten necesarios para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia;
- **3.-** Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbarización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social der aminada "El Dorado".

Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Munic pal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal;

- 4.- Se autorice a los Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que ce forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, alisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos ju ídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada El Dorado;
- 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lu şar;
- 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su mumento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Fegularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propieda 1 Privada en el Estado de Jalisco.

Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propues a, a través del siguiente:

VARCO NORMATIVO

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observar con general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las realerias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecina ...".





01 (322) 2232 500

En términos del artícul > 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y il ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización a ministrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo.

Estas disposiciones sor emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado.

Por otra parte, el artícu c 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que:

Artículo 4o.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivie 🔞 a digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

lencia municipal@puertovallarta.gob.mx 2.- La Ley de Vivienda dispone 🛪 le:



ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglament 🔞 del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden pitico e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La vivienda es un área prioritaria para el de a rollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores socia liviprivado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

La política nacional y los programas, así co no el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de la: dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entida las federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo na ir nal más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desorden; du crecimiento de las zonas urbanas.

ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda dig 1: y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habita o idad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima po: e: ión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencial nente agresivos.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o 🛭 estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.

ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivier 🖟 tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. Promoyer oportunidades de acceso a la v venda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;
- II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidaces;
- III. Promover medidas de mejora regulato ia encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;
- IV. Fomentar la calidad de la vivienda;
- V. Establecer los mecanismos para que la car strucción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;
- VI. Propiciar que las acciones de vivienda c in stituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano:
- VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos cultura 2: y locales para procurar su identidad y diversidad;
- VIII. Promover una distribución y atención 🐹 lilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y region iles, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;

3.- La Ley General de Desarrollo Social indica que:

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo : pa la la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:

I. Los programas de educación obligatoria:

II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica;

III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;

IV. Los programas dirigidos a zonas de atentic n prioritaria;

V. Los programas y acciones públicas para a se gurar la alimentación y nutrición materno-infantil;

VI. Los programas de abasto social de prod c os básicos;

VII. Los programas de vivienda;

VIII. Los programas y fondos públicos destir a los a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la econonia, y

IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento ur va 10.

4.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala:

Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá con enir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que 💀 requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus res 🖟 ctivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a las municipios.





Col. Centro C.P.48300

01 (322) 2232 500

 \boxtimes 3 ncia.municipal@puertovallarta.g

www.puertovallarta.gob.mx

5.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

6.- En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que:

Artículo 3º. Las disposiciones de este Código se a plicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano;
- 川, Fijar las normas para ordenar mediante la 미r neación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de p ½ lación en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable;
- III. Definir los principios para determinar las por isiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de poplición;
- IV. Precisar en sus normas los derechos y obli_a iones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derectiona la vivienda;
- V. Establecer las bases jurídicas para que el Gob e no del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional;

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

XXXII.- Promover obras para que los habitantes le sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y re ri ación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran:

XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas q e estén a su alcance, a las acciones de vivienda;

7.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco Artículo 1. La presente Ley es de orden público 🖟 iterés social y tiene por objeto:

I. Promover, proteger y garantizar los derechos iumanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado N exicano sea parte en materia de propiedad urbana;

II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución lo ítica de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medic ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública;

III. Establecer las bases generales para realizar la rigularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos;

IV. Promover la participación responsable de lo: 1 tulares y posesionarios de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de me camiento urbano, reconociendo la organización social vecinal;

V. Establecer el procedimiento a efecto de iden if car la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, pri ada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias:

VI. Establecer el procedimiento para la titulaciór 🤙 predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada;

VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos c ɔj ặto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos

VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el lomino de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administran servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y

IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación.

Artículo Tercero Transitorio.- Los procedimier : c: administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformi lad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la

8.- La Ley del Gobiern y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es ot li ación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, 🕆 glamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públias de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

9.- El Decreto 2092), refiere que:

ARTÍCULO 1. El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto:

I. Establecer las bases generales para realizar in el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fracciona mentos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social;





II. Determinar, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada ol je lo de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano;

III. Establecer la concurrencia y corresponsabilida d de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos irregulares en áreas de propiadad privada, en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los posesionarios de predios y fincas;

IV. Promover la participación responsable de la situlares y posesionarios de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización, como acción de mejoramiento u bino o acción urbanística de objetivo social;

Calle Independencia#123, Col. Centro C.P.48300 V. Otorgar a los titulares de lotes en los fraccion mientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos: y

©1 (322) 2232 500

VI. Establecer el procedimiento a efecto de sim pi ficar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica cantinua, pública y de buena fe.

⊠ idencia.municipal@puertovaliarta.gc

ARTÍCULO 17. Una vez autorizado, publicado e ir sorito el plan parcial o aprobado el proyecto definitivo de urbanización serán celebrados los convenios entre quienes promuevan la regular zación y las autoridades municipales, declarándose formalmente la regularización del área del fraccionamiento o predio por parte del A runtamiento, para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la Procuraduría, al titular del fraccionamiento o predio; a la asociación de vecinos, a la Dependencia a cargo del Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y en su caso al Vinisterio Público.

encia.municipal@puertovallarta.go

10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 31 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Ecilicio de carácter municipal.

र्स्य www.puertovallarta.gob.mx

Una vez plasmado el sustanto legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o n odificación los siguientes:

P JNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntam iento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que estat lece el Decreto número 20920-LVII-05 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada El Dorado, localizada en éste Municipio.

SEGUNDO.- Se Autoriza publicar er la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Co ania denominada El Dorado; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia.



TERCERO.- Se autoriza en los térninos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Ol ras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada El Dorado. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesore o Municipal.

CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catast c para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables a caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denomir ada El Dorado.

QUINTO.- Se instruye a la Subdirece ón de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar.

SEXTO.- Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su nomento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco.



ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE JULIO DE 2018. (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. Notifiquese.-

Atentamente

ntenar (de la Creacion uc. ... X Anive sario del Nuevo Hospital Civil de Guaca, Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Julio de 2018 El C. Secretario del Ayuntamiento "2018, Centenar e de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y Vallarta, Jalisco, a 31 de Julio de 20190 CONS El C. Secretario del Ayuntamiento del XXX Anive sario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara."

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

01 (322) 2232 500

www.puertovallarta.gob.mx

esidencia municipal@puertovallarta.golum.C.c.p.- Archivo

ento. C.c.p.- Lic. Andrés González Palomera, D rector del SEAPAL- Vallarta.- Para su conocimiento:

PUERTO VALLARTA



VALLARTA